

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

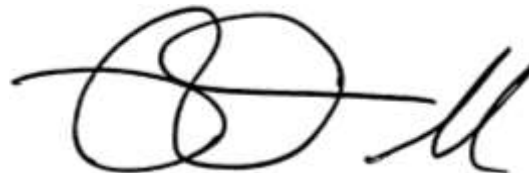
Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00066 00

De cara a resolver sobre la orden de pago deprecada, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, como quiera que de una revisión del instrumento venereo de la ejecución, se tiene que el mismo no fue pactado en instalamentos para acordarse intereses corrientes y, de contera, hacer uso de una clausula aceleratoria que no emerge de la obligación, con todo, aun haciendo abstracción de tal evento, nótese que la mora enrostrada a quien se pretende ejecutar es frente al no pago de dicho rubro, más no del capital, máxime, cuando la fecha límite para honrar la obligación contenida en el num. 1º de la cláusula primera del documento es el **23 de octubre de 2022**, fecha que, a todas luces, no ha llegado, situación que al ser contradictoria, impide librar la orden de pago en esas condiciones (art. 422 y 430 del C.G.P.).

A mayor abundamiento, obsérvese que en el cuerpo del instrumento adosado, se consignó que «...las deudoras solidarias autorizan de manera expresa, libre y conscientemente al acreedor o beneficiario de este título... a diligenciar los espacios en blanco dejados con respecto a la fecha de exigibilidad, muy a pesar de estar establecida la del día, mes y año de 2022...», por ende, no fue diligenciado conforme a las instrucciones dadas por el deudor, como lo indica el art. 622 del C. de Co.


En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b721753a4dc06b8c811943beff30743d4e88cb7e61d987adaee4eba5ad9b5cc**

Documento generado en 25/02/2021 12:46:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**